

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO A TRAGSATEC DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA Y DE TAREAS AUXILIARES DE APOYO PARA LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD. (EXPEDIENTE 196/2022).

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TRAGSATEC (CIF- A79365821) DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA Y DE TAREAS AUXILIARES DE APOYO PARA LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD y tomando en consideración

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, tiene entre sus competencias la dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa, según dispone el artículo 6.2.b) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y cuya Disposición Transitoria Tercera señala la subsistencia de las delegaciones de competencias vigentes a la entrada en vigor del mencionado decreto.

Esta competencia venía siendo desarrollada por las 8 Delegaciones Territoriales de Salud y Familias al estar descentralizada en las mismas, conforme a la Disposición Adicional Quinta del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Por otro lado, el Decreto 172/2020, de 13 de octubre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y su categoría, la expedición, renovación, modificación o revocación del título y del carné de familia numerosa, en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 9 que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de expedición, renovación o modificación del título de familia numerosa será de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración u Organismo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo la solicitud se entenderá estimada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- En la medida en que el volumen de expedientes sin resolver debido a retrasos en la tramitación se acrecienta, van aumentando todos los problemas derivados de los mismos. Las consecuencias de rebasar



FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el límite que la norma marca para tramitar y resolver (tres meses) no sólo genera resultados administrativos (emisión del certificado acreditativo del silencio, posibles revocaciones y/o revisiones de oficio, quejas ante el Defensor del Pueblo Andaluz y estatal, reclamaciones, múltiples consultas...) sino que provoca efectos muy graves en la ciudadanía en cuanto a desigualdad en el ejercicio de derechos asociados al reconocimiento de la condición de familia numerosa se refiere: las familias se ven obligadas a pagar las matrículas completas de sus hijos o hijas universitarios, se les retira el bono social de la luz, no se le efectúa el ingreso anticipado de la deducción IRPF por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, no se le aplica la bonificación en los transportes públicos, etc.

TERCERO.- La carga de trabajo que actualmente soporta cada una de las Delegaciones Territoriales es muy diversa puesto que está en función tanto del número de solicitudes que reciben (relacionado directamente con el volumen de población y más concretamente con el número de familias numerosas) como de la dotación de recursos humanos con la que cuente cada una de las Delegaciones Territoriales.

CUARTO.- Recientemente se han llevado a cabo actuaciones de refuerzo a las Delegaciones Territoriales con el fin de corregir los atrasos en las tramitaciones de los expedientes que generaban desigualdades en el ejercicio de derechos por parte de la ciudadanía. Una vez eliminados los mayores atrasos, en estos momentos, se pretende aplicar medidas encaminadas a evitar que vuelvan a producirse los mismos. Entre las actuaciones programadas se encuentra la grabación de expedientes de expedición, renovación y modificación de los títulos de familia numerosa que se tramitan en todas las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como el refuerzo para realizar tareas auxiliares de apoyo y asistencia, durante el periodo vacacional. Para garantizar la realización de estas funciones con el máximo nivel de calidad, eficiencia y eficacia, es imprescindible contar con una entidad que disponga de los medios técnicos y humanos suficientes para ello, con el fin de evitar sobrepasar el límite de los tres meses identificados en el apartado segundo.

QUINTO.- La Empresa «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.E., M.P. (TRAGSA) tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que TRAGSATEC realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.
- La experiencia previa de TRAGSATEC en tareas de grabación para administraciones públicas supone un ahorro de los costes relacionados con la formación del personal que realizará la prestación y acorta el tiempo de prestación del servicio.
- El hacer uso de un medio propio personificado de la administración con gran experiencia en tareas de grabación permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuesten por el mismo modelo, lo que, indudablemente, mejora la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

SEXTO.- Se incorpora en el expediente el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se reconoce a TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de las diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

SÉPTIMO.- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, TRAGSATEC se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Asimismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo, tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- El artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, regula la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- TRAGSATEC ha sido reconocida en el apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, como medio propio personificado y servicio técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, y el art. 4 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero establece que TRAGSATEC está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del citado Real Decreto, es decir, la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado h del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC relativo al objeto de la entidad, señala que, entre otras, constituye el objeto social la actividad consistente en la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y conforme a las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 44, de 8 de marzo).

RESUELVE:

Efectuar el encargo a la entidad TRAGSATEC para realizar el servicio de grabación de expedientes de expedición, renovación y modificación de títulos de familia numerosa que se tramitan en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en base a los siguientes parámetros:

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en el servicio de grabación de expedientes de expedición, renovación y modificación de títulos de familia numerosa que se tramitan en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que englobará la mecanización de datos de los expedientes citados, la comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información, y el control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

Asimismo, en dicho encargo se incluyen labores auxiliares de soporte tales como ayuda para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel, y apoyo en tareas auxiliares en procesos no administrativos.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de TRAGSATEC, son:

- GRABACIÓN Y CARGA DE DATOS:

- Mecanización de datos de los expedientes relativos a expedición, renovación y modificación de títulos de familia numerosa.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información.
- Control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

- LABORES AUXILIARES DE APOYO:

- Apoyo para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel.
- Soporte en tareas auxiliares en procesos no administrativos.

TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

La Consejería a través de su Responsable de Proyecto, aportará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.

Los trabajos objeto de encargo se llevarán a cabo exclusivamente por TRAGSATEC sin que sea posible subcontratación en todo o en parte de los mismos.

Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultados de los trabajos realizados.

TRAGSATEC podrá utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Consejería.

TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo TRAGSATEC mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

De conformidad con la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal de cuyo tratamiento la Consejería sea responsable, TRAGSATEC tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para el cumplimiento del objeto de ese encargo, a lo largo del plazo de ejecución, TRAGSATEC deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en esta Orden de encargo. Ello conlleva que TRAGSATEC actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre TRAGSATEC las de Encargado de Tratamiento. Si TRAGSATEC destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en esta Orden de Encargo, TRAGSATEC lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, TRAGSATEC se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Proyecto o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de Consejería por escrito en cada momento. TRAGSATEC informará inmediatamente a la Consejería cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en esta Orden de Encargo y las que se puedan confeccionar a lo largo de la ejecución del encargo.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de TRAGSATEC, siendo deber de TRAGSATEC instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este proyecto técnico y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería dicha documentación acreditativa.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Consejería, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por TRAGSATEC como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete a devolver o destruir:

I. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.

II. Los Datos Personales generados por TRAGSATEC por causa del tratamiento.

III. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. El equipamiento podrá estar bajo el control de la Consejería o bajo el control directo o indirecto de TRAGSATEC, u otros, que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Consejería, según se establezca, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Encargo.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la Consejería, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea TRAGSATEC se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, TRAGSATEC informará por escrito a la Consejería de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Consejería, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Consejería, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad,

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Consejería, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Consejería en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

I. Medidas de seguridad.

II. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y

III. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de Consejería toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los anexos que a lo largo de la ejecución de este encargo se pudieran confeccionar relativos al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería y TRAGSATEC a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que TRAGSATEC acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en esta Orden de Encargo. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería no contemplados en esta Orden de Encargo o en los Anexos que se pudieran confeccionar, TRAGSATEC deberá ponerlo en conocimiento de Consejería, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como máximo en el plazo de 72 horas.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería con la finalidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de la Consejería de acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente.

El responsable de cada tratamiento será el indicado en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.cisjufi@juntadeandalucia.es

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar según lo establecido en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios habilitados para presentación de solicitudes y en cualquiera de sus oficinas de registro conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la dirección técnica del encargo.

Para reforzar la confidencialidad, los trabajos principales serán llevados a cabo en las instalaciones de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .

En los casos necesarios se podrá solicitar, por el Responsable de Proyecto de la Consejería, desplazamientos puntuales a otras sedes, o incluso excepcionalmente a lugares donde se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Los gastos derivados del desplazamiento serán incluidos en las acreditaciones correspondientes.

La certificación de los trabajos se realizará mensualmente en función de las horas efectuadas, mediante informe previo de cada Delegación Territorial, aportando la empresa pública que realiza el encargo siempre un cuadro de los conceptos indicando horas y perfiles realizados que permitan obtener el consumido real del proyecto en cada mensualidad.

Los trabajos realizados contarán con una garantía de 12 meses a partir de su fecha de aprobación por parte de la Dirección Técnica del Proyecto. Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a la utilización de la misma herramienta que, durante la ejecución de los trabajos, la dirección del proyecto haya establecido. Las aplicaciones estarán garantizadas durante al menos 1 año a partir de la fecha de finalización del proyecto. Esta garantía en las aplicaciones y documentación se considera a todos los efectos como desarrollo correctivo. Todos los problemas de rendimiento debidos a la falta de optimización se corregirán con cargo a la garantía.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Las unidades organizativas que interactúan directamente con el personal del encargo:

- Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
- Secretarías Generales de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .

La dirección técnica de las actuaciones la ostentará la Jefa del Servicio de Primera Infancia de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad .

La Jefatura de Proyecto será ostentada por D. Marcos López Bono, Jefe de Departamento de TRAGSATEC, como responsable de la ejecución del encargo.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2022, cuyo plazo de ejecución comprende tres meses, plazo que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo, se establece un presupuesto de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (63.350,10 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1500010000 - G/31P/22851/00 – 01

El importe se ha calculado conforme a la Resolución de 06 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. num. 86 de 11 de abril de 2022).

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará con periodicidad mensual y conforme a la actuación efectivamente realizada una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del Proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de TRAGSATEC, y a la que se acompañará la documentación en la que figuren los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

Los servicios prestados por TRAGSATEC objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de TRAGSATEC, quedando la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

El equipo de trabajo deberá estar formado en el uso de todas las herramientas ofimáticas de fuentes abiertas que puedan ser de utilidad.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La formación del equipo de trabajo en cuanto al uso del sistema de información SISS (Sistema Integrado de Servicios Sociales) será asumida desde las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas.

NOVENO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a TRAGSATEC de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo. En virtud de ello, se establecen las siguientes prescripciones legales en relación con las labores encargadas y el ejercicio de la potestad sancionadora competencia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad :

a) En ningún caso el presente encargo supone una delegación de las tareas intelectuales, valorativas y volitivas nucleares implicadas en el ejercicio de la competencia de instruir y resolver expedientes para el reconocimiento de la condición de familia numerosa que sólo corresponden a los titulares de los órganos administrativos que poseen la competencia conforme a la legislación vigente. Este encargo no delega las competencias atribuidas a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad. y a las Delegaciones Territoriales de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en el ámbito de la expedición de Títulos de Familia Numerosa.

b) La actividad de órganos con competencia para instruir y resolver se refiere a una potestad que reclama un delicado ejercicio de ponderación de aspectos jurídicos y fácticos con el fin de determinar condición o no de familia numerosa de una unidad familiar (valoración de los supuestos fácticos, determinación de las normas aplicables, incardinación de los primeros en las segundas para determinar la concurrencia de los requisitos necesarios para la calificación como familia numerosa) que reclama un análisis personal y propio por los titulares de las potestades correspondientes, por lo que se prohíbe la intervención del personal de la entidad encargada en el ejercicio directo y propio de las mismas.

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) El presente encargo se ciñe a la realización de actividades reales, de contenido material, técnico o prestacional, sin que incidan en la adopción de actos jurídicos. En consecuencia, en ningún caso las tareas encargadas suponen la elaboración y tramitación de expediente administrativo, sino un apoyo puntual de auxilio a los funcionarios en alguna de las fases del mismo, sin que, por tanto, estos trabajos puedan suponer un filtro sistemático que se interponga entre el ejercicio de la potestad para instruir y resolver y los funcionarios que representan a su legítimo titular, ni puedan comprometer su ejercicio.

d) En ningún caso el presente encargo supone una posesión e impulso del expediente administrativo por el personal de la entidad encargada. Por lo que las funciones esenciales para garantizar las exigencias de la custodia y fe pública de los expedientes corresponderán únicamente a los funcionarios públicos de la Delegación Territorial titular de la potestad administrativa.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN

El encargo objeto de la presente resolución tendrá un período de ejecución de tres meses, siendo la duración variable en cada provincia en función del número de expedientes a grabar, plazo que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PRIMERA INFANCIA

FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	06/10/2022	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jmZXRv7Y69YGR6B2GW97BX54HCB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I
PRESUPUESTO

	EXPEDIENTES A GRABAR	N.º DE HORAS TRAGSATEC
ALMERÍA	1000	347,50
CÁDIZ	1200	417,00
CÓRDOBA	1000	347,50
GRANADA	800	278,00
HUELVA	500	208,50
JAÉN	800	278,00
MÁLAGA	2000	695,00
SEVILLA	3000	1042,50
TOTAL	10300	3614,00

	HORAS PERSONAL GRABACIÓN	COSTE	HORAS PERSONAL COORDINACIÓN (ESTIMADAS)	COSTE	COSTE HORAS
ALMERÍA	347,50	4.882,38	20,00	715,20	5.597,58
CÁDIZ	417,00	5.858,85	24,00	858,24	6.717,09
CÓRDOBA	347,50	4.882,38	20,00	715,20	5.597,58
GRANADA	278,00	3.905,90	16,00	572,16	4.478,06
HUELVA	208,50	2.929,43	12,00	429,12	3.358,55
JAÉN	278,00	3.905,90	16,00	572,16	4.478,06
MÁLAGA	695,00	9.764,75	30,00	1.072,80	10.837,55
SEVILLA	1.042,50	14.647,13	30,00	1.072,80	15.719,93
TOTAL	3.614,00	50.776,72	168,00	6.007,68	56.784,40
Gastos Indirectos (5%)					2.839,22
Gastos Generales (6,25%)					3.726,48
TOTAL ENCARGO					63.350,10
Coste hora personal de grabación		14,05			
Coste hora personal de coordinación		35,76			